



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-015/2010

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIONES PÚBLICAS DE FECHA CATORCE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario General informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por lo que en acatamiento del precepto legal citado, rinde el siguiente:

I N F O R M E

En sesión pública de fecha catorce de octubre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los incidentes sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo por razones específicas promovidos dentro de los expedientes identificados con los números TEEP-I-017/2010, TEEP-I-032/2010 y su acumulado TEEP-I-094/2010. Así como los recurso de inconformidad identificados con los números de los expedientes TEEP-I-007/2010, TEEP-I-009/2010, TEEP-I-012/2010, TEEP-I-013/2010, TEEP-I-021/2010, TEEP-I-027/2010, TEEP-I-031/2010, TEEP-I-043/2010 y su acumulado TEEP-I-046/2010, TEEP-I-052/2010, TEEP-I-061/2010, TEEP-I-081/2010, TEEP-I-082/2010 TEEP-I-083/2010 y TEEP-I-095/2010. Además el recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEP-A-043/2010 y su acumulado TEEP-A-044/2010, mismos que a continuación se detallan:



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-015/2010

EXPEDIENTE No. RI-A-055/10

EXP. TEEP	TEEP-I-017/2010 INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPEYAHUALCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 20 CON CABECERA EN TLATLAUQUITEPEC
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA, Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	21 DE JULIO 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se CONCEDE la solicitud del ciudadano Fabio de Jesús Guzmán Jiménez, representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, acreditado ante el Consejo municipal Electoral de Tepeyahualco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlauquitepec, Puebla, por actualizarse el supuesto legal contenido en la fracción XII del artículo 312 del código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. SEGUNDO.- Se ordena la apertura de los paquetes electorales de las casillas 2109 contigua 2, 2110 básica, 2110 contigua 1, 2110 extraordinaria 1, 2111 básica, 2111 contigua 1, 2112 básica, 2112 contigua 1, 2112 contigua 2, 2113 básica, 2113 contigua 1, 2114 básica, 2114 contigua 1, 2115 básica y 2115 contigua 1 , relativas a la elección del Ayuntamiento de Tepeyahualco, Puebla. TERCERO.- Se tiene por concluido el incidente formado con motivo de la pretensión del representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, consistente en realizar un nuevo escrutinio y cómputo de votos de la elección del Municipio de Tepeyahualco, Puebla. CUARTO.- Una vez notificado el presente fallo, y que el mismo quede como definitivo e inatacable, se solicitará al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la remisión de los paquetes electorales a este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para realizar la diligencia correspondiente, el día y hora que al efecto se señale.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-564/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-062/10 Y RI-A-075/10

EXP. TEEP	TEEP-I-032/2010 Y SU ACUMULADO TEEP-I-094/2010 INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR RAZONES ESPECÍFICAS
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15 CON CABECERA EN AJALPAN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.

(Handwritten signature)



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-015/2010

FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE JULIO DE 2010 Y 26 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declara IMPROCEDENTE el incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, en base a las razones esgrimidas en el cuerpo de la presente sentencia incidental. SEGUNDO.- Se tiene por concluido el presente incidente, formado con motivo de la pretensión del representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Coxcatlán, Puebla, consistente en realizar un nuevo escrutinio y cómputo de votos de la elección del municipio en cita. TERCERO.- Una vez notificado el presente fallo, y que el mismo quede como definitivo e inatacable, agréguese a los autos del expediente principal para que surta los efectos legales correspondientes.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-566/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-040/10

EXP. TEEP	TEEP-I-007/2010
ACTOR	PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 25 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 25, CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran fundados los agravios del actor respecto de las casillas 792 Contigua 2 y 795 Básica de las instaladas en el Municipio de Juan Galindo, Puebla, de conformidad a lo previsto en el considerando quinto del presente fallo. SEGUNDO. Son infundados los agravios expuestos por el recurrente en su escrito de inconformidad en base a los razonamientos contenidos en los considerandos quinto al octavo de la presente sentencia. TERCERO. Se modifica el cómputo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio del (sic) Juan Galindo, Puebla, realizado por el Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, para quedar en los términos precisados en el considerando décimo de esta resolución. CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en el plazo de tres días, a partir del siguiente en que se notifique la presente resolución, proceda a realizar las modificaciones de asignación de las dos regidurías por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento de Juan Galindo Puebla, que corresponden en primer orden al Partido del Trabajo y después a la Coalición Alianza Puebla Avanza, para los efectos jurídicos a que haya lugar, en relación a los nuevos resultados obtenidos en esta sentencia.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-015/2010

FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-573/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-037/10

EXP. TEEP	TEEP-I-009/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO Y EL NO OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, REALIZADA EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ POR EL ÓRGANO ELECTORAL RESPONSABLE
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO. Es infundado el agravio interpuesto por la ciudadana Carmen Cuanalo Coatl, en su carácter de representante suplente de la Coalición Compromiso por Puebla, en contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, en términos de los considerandos cuarto y quinto rector de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el empate en la elección municipal de San Jerónimo Tecuanipan Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 8, con cabecera en San Pedro Cholula, Puebla entre las Coaliciones Alianza Puebla Avanza y Compromiso por Puebla, en razón de los argumentos vertidos en los considerandos cuarto y quinto del presente fallo.</p> <p>TERCERO. Dése vista a la legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, para que en uso de la facultad prevista en el inciso c) de la fracción XVIII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tome las medidas y en caso de ser necesario, nombre a las autoridades interinas del Ayuntamiento que tuvieran que instalarse en el Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, hasta en tanto se defina constitucionalmente al nuevo Ayuntamiento definitivo a través de elecciones municipales, por las razones vertidas en el considerando sexto de la presente resolución.</p> <p>CUARTO. Remítirse la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de que, en base a sus atribuciones legales, se determinen los mecanismos conducentes para la organización y celebración de elecciones extraordinarias en el municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	MAYORÍA
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-586/2010 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2010



Instituto Electoral del Estado

VOTO
4 JULIO
2010

INFORME / SG-015/2010

EXPEDIENTE No. RI-A-032/10

EXP. TEEP	TEEP-I-012/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHIAPULCO, PERTENECIENTE AL 23 DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL CON CABECERA EN TETELA DE OCAMPO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA; ASIMISMO, EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN; Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, DEL MUNICIPIO DE HUA'TLATLAUCA, PERTENECIENTE AL DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 13, CON CABECERA EN TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUEBLA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO. Se desecha de plano el escrito de ampliación de demanda presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, el diez de julio de dos mil diez, por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Son infundados los agravios expresados por el representante de la Coalición Compromiso por Puebla, expuestos en su escrito de demanda, por cuanto hace a la nulidad invocada en las casillas 2405 contigua 2, 2406 básica, 2406 contigua 1 y 2406 extraordinaria 1, por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta sentencia.</p> <p>TERCERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Coalición actora, expuesto en su escrito de inconformidad, declarándose nula la votación recibida en la casilla 2405 básica, en términos del considerando sexto rector de este fallo.</p> <p>CUARTO. Se modifica el cómputo final de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Xochiapulco, perteneciente al 23 Distrito Electoral Uninominal, con cabecera en Tetela de Ocampo Puebla; y se confirma la declaración de validez de la elección, la elegibilidad de la planilla de miembros del ayuntamiento registrada por la Coalición "Alianza Puebla Avanza" y la entrega de la constancia de mayoría.</p> <p>QUINTO. Se confirma la asignación de regidores por el principio de representación proporcional acordada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla conforme al acuerdo CG/AC-147/10.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-571/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-033/10

EXP. TEEP	TEEP-I-013/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO CHOLULA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 8, CON CABECERA EN SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, LA CONSTANCIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-015/2010

	COALICIÓN DENOMINADA COMPROMISO POR PUEBLA Y POR ENDE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE DICHO MUNICIPIO.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	21 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios hechos valer por el ciudadano Juan Carlos Francisco Torres Luna, representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de 101 San Pedro Cholula, Puebla, en términos de los considerandos vertidos en la presente resolución. SEGUNDO. Se declara fundado el agravio hecho valer por la Coalición Alianza Puebla Avanza, respecto de la casilla 1842 Contigua 2, en términos del considerando sexto de esta sentencia. TERCERO. Se modifica el cómputo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio del San Pedro Cholula, Puebla, realizado por el Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, para quedar en los términos precisados en el considerando décimo primero de esta resolución. CUARTO. Se confirman la Declaración de Validez de la Elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de la Coalición Compromiso por Puebla, asimismo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en términos del considerando décimo primero de esta sentencia.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-572/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-051/10

EXP. TEEP	TEEP-I-021/2010
ACTOR	NOE RODRÍGUEZ GARCÍA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TULCINGO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y EL ESCRUTINIO DE ESTOS EL CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LA VALIDACIÓN DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CIUDADANO ULISES RODRÍGUEZ CAMPOS CANDIDATO DE LA COALICIÓN "ALIANZA PUEBLA AVANZA", REALIZADA EL SIETE DE JULIO SIGUIENTE POR EL REFERIDO CONSEJO MUNICIPAL POR LA CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA QUE HACE VALER
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	21 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	ÚNICO.- Se desecha de plano por notoriamente improcedente el recurso de inconformidad interpuesto por el Ciudadano Noe Rodríguez García, por su propio derecho y en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Tulcingo, Puebla, postulado por la Coalición Compromiso por Puebla, por falta de interés jurídico y legitimación en la causa, en razón de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD



Instituto Electoral del Estado

VOTO
4 JULIO
2010

INFORME / SG-015/2010

FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-565/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-056/10

EXP. TEEP	TEEP-I-027/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECAMACHALCO PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 17 CON CABECERA EN TECAMACHALCO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS DE LA PLANILLA GANADORA EFECTUADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECAMACHALCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL TECAMACHALCO, CON CABECERA EN 17, PUEBLA(SIC)
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	22 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Son infundados los agravios e irregularidades esgrimidos por el ciudadano Raúl Romero Valencia, representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, ante el Consejo Municipal Electoral de Tecamachalco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla, en términos del cuerpo de la presente resolución. SEGUNDO. Se confirma la elección de los miembros del Ayuntamiento de Tecamachalco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla, la declaración de validez de la elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla postulada por la Coalición Compromiso por Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-574/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-054/10

EXP. TEEP	TEEP-I-031/2010
ACTOR	PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XICOTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26 CON CABECERA EN XICOTEPEC, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL; LA DECLARATORIA DE VALIDEZ Y ELEGIBILIDAD OTORGADA EN ESE MUNICIPIO.



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-015/2010

FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	22 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	UNICO. Se determina la no interposición del recurso y por ende el SOBRESEIMIENTO del recurso del inconformidad interpuesto por la representación del Partido del Trabajo acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo a Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, correspondiente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec Puebla, en los términos que se precisan en el considerando tercero de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-575/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-005/10 Y RI-A-0006/10

EXP. TEEP	TEEP-I-043/2010 Y TEEP-I-046/2010 ACUMULADOS
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA Y PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA (CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA)
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PRACTICADO SUPLETORIAMENTE POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Es procedente la acumulación del expediente TEEP-I-046/2010 al diverso TEEP-I-043/2010, por ser éste el más antiguo. SEGUNDO.- En atención a lo vertido en los considerandos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, se declaran PARCIALMENTE FUNDADOS los agravios expresados por los actores. TERCERO.- Se modifican los resultados asentados en el acta de cómputo final del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de manera supletoria, el ocho de julio de dos mil diez. CUARTO.- Se revoca la constancia de mayoría otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado a favor de la Coalición Compromiso por Puebla y correspondiente declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla de la coalición en cita, así como la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla. QUINTO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en el término de tres días , contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, proceda de conformidad con lo



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-015/2010

	dispuesto en los artículos 161, 312 fracción XI, 315 fracción IV y 324 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en los términos precisados en el considerando DÉCIMO rector de esta sentencia. SEXTO.- Una vez hecho lo anterior, deberá informar a este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el cumplimiento dado al presente fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-583/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-084/10

EXP. TEEP	TEEP-I-052/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE XICOTLÁN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	LA ELECCIÓN A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EL CÓMPUTO MUNICIPAL, EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA REFERIDA ELECCIÓN REALIZADAS EL SIETE DE JULIO
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	03 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios interpuestos por la ciudadana Amada Alatorre Rodríguez, en su carácter de representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Xicotlán, Puebla,, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, en términos del considerando cuarto y quinto rectores de esta sentencia. SEGUNDO. Se confirma el Cómputo Final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", realizados por el Consejo Municipal Electoral de Xicotlán Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, en términos del considerando quinto rector de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-567/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-067/10

EXP. TEEP	TEEP-I-061/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA Y PARTIDO DEL TRABAJO



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-015/2010

AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PANTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26, CON CABECERA EN XICOTEPEC, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	06 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Son infundados los agravios expuestos por los actores en el presente recurso inconformidad, en base a los razonamientos contenidos en los considerandos quinto y sexto de la presente sentencia. SEGUNDO. Se confirman los resultados asentados en el acta de cómputo final de la elección de ayuntamiento del Municipio de Pantepec, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, Puebla, así como la respectiva declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de los candidatos de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, al igual que el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la Coalición Compromiso por Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-568/2010 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-024/10

EXP. TEEP	TEEP-I-081/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EN CONSECUENCIA DE LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	16 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios interpuestos por el ciudadano Rafael Guzmán Hernández, en su carácter de representante suplente de la Coalición Compromiso por Puebla, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la elección a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Juan N. Méndez, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo rectores de esta sentencia. SEGUNDO. Se confirma el Acta del Cómputo Final de la elección de miembros del Ayuntamiento levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, respecto del Municipio de Juan N. Méndez, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-015/2010

	constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", realizados por el Consejo Municipal Electoral de Juan N. Méndez, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, en términos del considerando séptimo rector de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-576/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-064/10

EXP. TEEP	TEEP-I-082/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NICOLÁS BRAVO PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 14 CON CABECERA EN TEHUACAN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, PRACTICADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NICOLÁS BRAVO PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 14, CON CABECERA EN TEHUACÁN, PUEBLA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	26 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados e inatendibles los agravios hechos valer por el ciudadano Miguel Huerta Ramírez, representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Nicolás Bravo, en términos de los considerandos vertidos en la presente resolución. SEGUNDO. Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio de Nicolás Bravo, levantada por el Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14, con cabecera en Tehuacan, Puebla, la declaración de validez de la elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de la Coalición Alianza Puebla Avanza.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-569/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-015/2010

EXPEDIENTE No. RI-A-095/10

EXP. TEEP	TEEP-I-083/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EPATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 10 CON CABECERA EN IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se modifican los resultados del acta de cómputo final de la elección del Ayuntamiento de Epatlán, Puebla, en términos del considerando SEXTO rector de esta sentencia. SEGUNDO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos en el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición Compromiso por Puebla, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de Ayuntamiento del municipio de Epatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla, en los términos que se precisaron en los considerandos SÉPTIMO OCTAVO y NOVENO de este fallo. TERCERO.- Se confirman la declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de los votos, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la Coalición Alianza Puebla Avanza.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-577/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-096/10

EXP. TEEP	TEEP-I-095/2010
ACTOR	SERAFÍN PONCE CASTRO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ATZOMPAN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADO FINAL CONSIGNADO EN LAS ACTAS DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, RELATIVAS AL CÓMPUTO MUNICIPAL DE SAN JUAN ATZOMPA, PUEBLA, SOLICITANDO LA DECLARATORIA DE NULIDAD EN LA ELECCIÓN LLEVADA A CABO EN EL MUNICIPIO DE REFERENCIA, POR LA CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA QUE HACE VALER
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	27 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA



Instituto Electoral del Estado

VOTO
4 JULIO
2010

INFORME / SG-015/2010

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	ÚNICO. Se desecha de plano por notoriamente improcedente el recurso de inconformidad interpuesto por el Ciudadano Serafin Ponce Castro, por su propio derecho y en su calidad de candidato a Presidente Municipal de San Juan Atzompa, Puebla, postulado por la Coalición Compromiso por Puebla, por falta de interés jurídico y legitimación en la causa, en razón de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-578/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. JDC-021/10 Y JDC-022/10

EXP. TEEP	TEEP-A-043/2010 Y SU ACUMULADO TEEP-A-044/2010
ACTOR	GABRIELA SILVA ROMERO Y XOCHITL GARCÍA HERNÁNDEZ
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG/AC-105/10, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE RESOLVIÓ SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE- DOS MIL DIEZ.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	22 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran fundados los agravios esgrimidos por el(sic) las ciudadanas Xochitl Hernández García y Gabriela Silva Romero, en términos de lo establecido en el considerando quinto de esta sentencia. SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que en la sesión próxima a celebrar, atienda lo señalado en la presente resolución a efecto de que incluya en la lista de candidatos hoy electos, a miembros del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, a las ciudadanas Xochitl Hernández García, como cuarta Regidora propietaria y a Gabriela Silva Romero, como Cuarta Regidora Suplente, respectivamente, postuladas ambas por la Coalición Compromiso por Puebla, dejando en consecuencia sin efectos parcialmente las sustituciones aprobadas en el acuerdo CG/AC-105/10, de fecha veintiocho de junio del presente año, con los efectos legales a que haya lugar.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-570/2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010

64



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-015/2010

En sesión pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió la aclaración de la sentencia del expediente identificado con el número TEEP-I-012/2010, el cual a continuación se detalla:

EXPEDIENTE No. RI-A-032/10

EXP. TEEP	TEEP-I-012/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHIAPULCO, PERTENECIENTE AL 23 DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL CON CABECERA EN TETELA DE OCAMPO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA; ASIMISMO, EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN; Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, DEL MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA, PERTENECIENTE AL DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 13, CON CABECERA EN TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUEBLA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se realiza la aclaración de sentencia en los términos precisados en el considerando tercero de esta resolución. SEGUNDO. La presente aclaración forma parte de la sentencia de catorce de octubre de dos mil diez, dictada en el juicio de inconformidad TEEP-I-012/2010 .
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	18 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-603/2010 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010

H. PUEBLA DE Z., A 27 DE OCTUBRE DE 2010
SECRETARIO GENERAL

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.